



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 651 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 16 NOV. 2022

VISTO:

El Informe N°210-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/DSP/USA/EYMA/ERBE, de fecha 11 de noviembre de 2022, Solicitud de fecha 27 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 27 de setiembre de 2022, la señora **MARÍA ELIZABETH ROJAS PÉREZ**, identificada con DNI N° 40138314, con domicilio en la calle General Belisario Suarez N°177 Urb. San Juan Chorrillos, Provincia de Lima; solicita a la Red de Salud Bagua Autorización para exhumación de cadáver de su esposo quien en vida fue don **JOSE ROSELITO HOYOS RIVERA**, fallecido el 02/02/2021, que se encuentra sepultado en el interior del Cementerio el Buen Pasto del Distrito de Bagua con la finalidad de trasladarlo a otro sector del mismo cementerio, anexando para ello, Copia de su DNI, Copia de Acta de Defunción de don **JOSE ROSELITO HOYOS RIVERA** y comprobante de pago por derecho de exhumación.

Que, al respecto el Artículo 26 de la Ley N°30868, Ley que Modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece que "la exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial (...)

Asimismo, en su Artículo 26-A de la Ley N°30868, establece que cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata.

Para ejecutar esta medida se requerirá:

- Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos.
- Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.
- Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-SA, se modifica el Reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y servicios funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94- SA, Decreto Supremo que en su artículo 2° Incorpora el Artículo 61-A al Reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por decreto Supremo N° 03-94- SA en el que se establece que se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro, salvo que éste haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial. La autorización sanitaria solo podrá ser gestionada por los ascendientes, descendientes o cónyuge del occiso.

Que, de acuerdo al Informe N°210-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/DSP/USA/EyMA/ERBE, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Salud Ambiental adscrita a la Oficina de Salud Pública de la Red de Salud Bagua, señala que la solicitud presentada por la señora **MARÍA ELIZABETH ROJAS PÉREZ**, cumple con los requisitos acordes con la normatividad legal vigente; por lo que resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio autorizando la exhumación y traslado de cadáver (...).

En consecuencia, estando al documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°275-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 11 de julio de 2022 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Salud Pública de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la exhumación para el traslado interno del Cementerio "El Buen Pastor" del Distrito y Provincia de Bagua, el cadáver de quien en vida fue don **JOSE ROSELITO HOYOS RIVERA** fallecido el 02/02/2021, a pedido de su esposa **MARÍA ELIZABETH ROJAS PÉREZ**, identificada con DNI N°40138314, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 651 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 16 NOV. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION DE RED DE SALUD BAGUA

Mg. Roberto Pariente Villegas
Mg. Roberto Pariente Villegas
DIRECTOR RED DE SALUD BAGUA

